

Para responder a este documento, favor citar este número: **2-2014-010405**

Bogotá D.C.

Doctora

**Lina Beatriz Rendon Torres**

Secretaria De Salud

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE RISARALDA

CL 19 13 17 PARQUE OLAYA HERRERA

PEREIRA, RISARALDA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Por favor al contestar cite este número: **2-2014-010405**

Fecha 27/02/2014 05:24 p.m.

Folios Anexos;

Origen Direccion De Inspeccion Y Vigilancia Para Entidades Del  
Orden Territorial

Destino SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE  
RISARALDA

Copia

Numero de Radicacion: 6223-R

Fecha y Hora de Radicado: 19/03/2014-10:50:51

Responsable Faysury Marquez Morales

GOBERNACION DEL RISARALDA

Referencia:

**Su Oficio No. 568 del 13/01/14**

Referenciado:

1-2014-004710

**Respetada doctora Lina Beatriz:**

La Superintendencia Nacional de Salud acusa recibo de la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita se le brinde asesoría y asistencia técnica en la normatividad para la consolidación del informe que se debe remitir a esta entidad, relacionado con Mantenimiento Hospitalario y seguimiento de inversión del recurso financiero del Plan de Mantenimiento Hospitalario.

Sobre el particular, me permito informarle que conforme a lo establecido en el Decreto 205 de 2003, le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social realizar las acciones de asistencia técnica a las Entidades Territoriales e instituciones del Sector en los componentes del sistema de información que garanticen el adecuado funcionamiento y flujo del mismo.

No obstante lo anterior, me permito ponerla en contexto sobre las instrucciones impartidas por esta Superintendencia y normatividad que actualmente aplica, frente al reporte de información sobre el Plan de Mantenimiento Hospitalario por parte de las Entidades Territoriales:

1. La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud solicitó en el año 2010 a las Direcciones de Salud, informar sobre las actuaciones adelantadas frente a la inspección, vigilancia y control realizadas al plan de mantenimiento hospitalario de las IPS de su jurisdicción, sustentada en el literal a) del artículo 11 de la Ley 10 de 1990, numeral 4° del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y las funciones señaladas en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto 1018 de 2007, para lo cual anexó en CD el formato correspondiente al Archivo 526 (Formato Código FI-ATSA-220112 Versión 04). Así mismo, solicitó que las entidades territoriales a más tardar el **25 de febrero de cada año** deberían reportar las acciones de

inspección, vigilancia y control realizadas al plan de mantenimiento hospitalario de las IPS de su jurisdicción, referentes a la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior en el formato antes señalado.

2. Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud con la expedición de la Circular Externa 062 del 16 de Julio de 2010, mediante la cual se modificó la Circular Externa 47 de 2007, en el capítulo de - Entidades Territoriales - Secretaria de Salud Departamental- Información Financiera a Reportar- , modificó las fechas de los reportes por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios de la siguiente forma: Con corte a 31 de Diciembre - **Periodo 43** - Fecha límite de presentación: **20 de Enero** y corte a 30 de Junio - **Periodo 41** - Fecha de límite de presentación: **20 de Julio**.

Teniendo en cuenta que la información reportada por los Entes Territoriales no se puede realizar por medio de cargues parciales, la información sobre las actuaciones adelantadas frente a la inspección, vigilancia y control realizadas al Plan de Mantenimiento Hospitalario de las IPS de su jurisdicción, se modificó así:

PERIODO DE CORTE	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN
<b>Periodo 43:</b> A 31 de Diciembre	20 de Enero
<b>Periodo 41 :</b> A 30 de Junio	20 de Julio

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 del Decreto 2462 de 2013, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial, realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales de Salud sobre las actividades de supervisión adelantadas por éstas, en relación con el cumplimiento de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras sobre tecnología biomédica y mantenimiento hospitalario por parte de los sujetos vigilados

Concordante con lo anterior, el numeral 31 del artículo 21 del Decreto que nos ocupa establece, entre otras, como función del Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional, ejercer inspección y vigilancia en las entidades territoriales en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.

4. Finalmente me permito informarle que según lo señalado en el artículo 1o del Decreto 1769 de 1994, los recursos financieros destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria corresponden al cinco por ciento (5%) del presupuesto total en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación y con las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

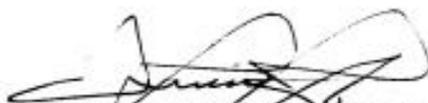
Según lo señalado en el artículo 9o del Decreto 1769 de 1994 tratándose de los hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse

durante la vigencia de manera tal que al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Los hospitales privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representan más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente período, conforme a la definición contenida en el artículo 38 del Decreto 2649 de 1993.

Así las cosas, queda claro que el pasado 20 de enero finalizó el plazo para que las Entidades Territoriales cargaran a través de la página web de esta Superintendencia el archivo 525 – Consolidado Ejecución Presupuesta, Mantenimiento Hospitalario - y el archivo 526 -Formato Código FI-ATSA-220112 Versión 04. Acciones de inspección, vigilancia y control al Plan de Mantenimiento Hospitalario por parte de las Entidades Territoriales a las IPS de su jurisdicción - , correspondiente al periodo 43 de 2013, siendo responsabilidad del Representante Legal de cada entidad territorial la inspección, vigilancia y control en la elaboración y ejecución de los planes de mantenimiento y de la adecuada asignación y utilización de los recursos financieros destinados a las actividades de mantenimiento hospitalario por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción.

Cordialmente,



**Olga Lucia Jimenez Orostegui**  
Superintendente Delegada Para La  
Supervisión Institucional

Elaboró: Adriana Marcela Cortés Galvis 26/02/2014  
Revisó: MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO  
MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO con comentario: OK MNP   
Responsable Nayibe del Pilar Tibaduiza

Fecha 27/02/2014  
Radicación:  
Responsables Marggy Nathalie Pinilla Carrero  
que han  
revisado:



000202-6223

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

<b>Fecha de radicación:</b>	19 de marzo de 2014	<b>Número de radicado:</b>	6223
<b>Tipo de documento:</b>		<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2014-03-19 10:52
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	supersalud		
<b>Descripción o asunto:</b>	SU OFICIO No 568 DEL 13/01/14	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	SIN ANEXOS
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	Alcira Mendez Toro - Distribuidor Documentos	<b>Copia a:</b>	-

